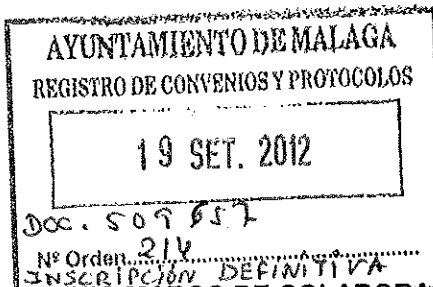




Ayuntamiento
de Málaga



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y FUNDACIÓN VÉRTICE EMPRENDE**

En Málaga, a 14 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados** como Alcalde del **Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga**, con CIF P-2906700-F y domicilio en la Avenida de Cervantes, 4, Málaga, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante el Ayuntamiento.

De otra, **D. Juan Cruzado Ríos**, en su calidad de Presidente del Patronato de **Fundación Vértice Emprende**, con CIF G-82.411.828, y domicilio en Málaga, Calle Hilera, nº 14, 29007, Málaga, en nombre y representación de la citada entidad, en adelante la Fundación.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento tiene dentro de sus objetivos, la prestación de servicios sociales relacionados con la formación y el fomento del empleo mediante las distintas entidades dependientes del Ayuntamiento que tienen encomendadas estas finalidades.

II.- El Ayuntamiento quiere poner en marcha proyectos a disposición de estas entidades encaminados a la mejora de las condiciones sociolaborales tanto del personal que desempeña sus actividades en las propias entidades como de los ciudadanos a los que éstas prestan sus servicios.

III.- Por su parte, la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1.999, en el seno de Grupo Vértice, grupo empresarial con más de 30 años de existencia formando a distintas empresas, cuyas actividades principales son la formación y las nuevas tecnologías.

IV.- La Fundación tiene entre sus objetivos fundacionales la creación de iniciativas de formación que mejoren la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión laboral, así como el fomento del uso de las tecnologías en el sector de la formación.

V.- Sobre las bases anteriormente expuestas, las partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este Convenio es el establecer cauces para la realización en común de proyectos en el ámbito de la formación y el empleo que redunden en beneficio de la sociedad, bajo el objetivo principal de la mejora profesional a través de la formación, en especial de colectivos con dificultades de inserción sociolaboral fomentando la utilización de las tecnologías de última generación como elemento facilitador del aprendizaje.



Ayuntamiento
de Málaga



SEGUNDA.-

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades relacionadas con la formación y el empleo, como pueden ser las siguientes, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

1. Diseño, planificación, ejecución y seguimiento de actividades formativas o de orientación laboral que fomenten y/o mejoren la empleabilidad de las personas, en especial de aquellas con dificultades de inserción laboral.
2. Desarrollo y/o puesta a disposición de contenidos formativos y/o aplicaciones tecnológicas para la impartición y la gestión de las actividades formativas, con objeto de acercar la formación a toda la sociedad y que ayuden a romper las barreras que dificultan el acceso a la formación a determinados colectivos de personas, garantizando la igualdad de oportunidades.
3. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, permita la consecución de los fines sociales de ambas entidades, en el marco de la formación y el empleo.

TERCERA.-

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico firmados por las distintas entidades, áreas o departamentos que correspondan, en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

QUINTA.-

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



Ayuntamiento
de Málaga



SEXTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Especifico continuará vigente hasta su terminación.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula

OCTAVA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las entidades firmantes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las entidades que tengan acceso a datos personales del Ayuntamiento, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA.-

Las partes, a través de sus representantes, resolverán de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

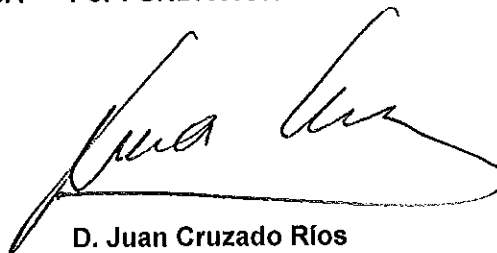
En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Por FUNDACIÓN VÉRTICE EMPRENDE


D. Francisco de la Torre Prados


D. Juan Cruzado Ríos

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de 2012. En Málaga a 14 de septiembre de 2012. La jefa de Sección

Fdo.: Alicia Leiva Gil